

1.- Entrega de la máquina.

La máquina será entregada en el domicilio del arrendador señalado en las Condiciones Particulares, lugar donde deberá ser restituida. Los gastos del transporte de la máquina hasta el lugar en que será utilizada, y los gastos del transporte para la restitución al término del contrato, serán de cargo de la arrendataria. La entrega constará del documento "Acta de entrega de la máquina Arrendada" que firmará la arrendataria. A falta de dicha persona, el arrendador hará firmar el documento por dos personas en calidad de testigos. A la sola firma del acta de entrega y el despacho de la máquina, se entenderá que la arrendataria acepta las condiciones establecidas en las cotizaciones que han generado las Condiciones Particulares y Generales aquí establecidas independiente de la firma del presente documento. La fecha de entrega establecida en el Acta de Entrega dará inicio a los cobros de arrendamiento a la arrendataria.

2.- Lugar y trabajo al que se destinará.

La arrendataria usará la máquina arrendada únicamente en el lugar indicado en las Condiciones Particulares. La máquina sólo podrá destinarse a trabajos propios de su diseño. El arrendador no garantiza que la máquina arrendada sea útil para los fines de la arrendataria, quien declara que conoce la máquina y sus especificaciones por lo que asume la completa y total responsabilidad respecto de la aptitud de ella para el fin que se propone. Asimismo la arrendataria se obliga a operar el equipo con personal idóneo y calificado, con todos sus documentos al día.

3.- Renta y Otros Pagos.

La renta y todos los pagos a que esté obligada la arrendataria se pagarán dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que le sean presentadas las facturas o le sea requerido el pago, según corresponda. Adicionalmente, el arrendador podrá solicitar a la arrendataria documentos de pago anticipado de la operación de arriendo. El pago se hará en el domicilio del arrendador. La mora en el pago devengará el máximo interés convencional vigente al momento del pago. La arrendataria pagará la totalidad de las rentas de arrendamiento convenidas, no obstante que por cualquier motivo, incluidos los originados por caso fortuito o fuerza mayor, no use la máquina arrendada el tiempo al que conforme el contrato tiene derecho. Las condiciones de renta y otros pagos indicados en estas Condiciones Generales son válidas por sobre las indicadas en cualquier otro documento relacionado a esta operación.

4.- Arrendamiento por Horas.

Si el arrendamiento se pacta por horas de operación de la máquina, dichas horas serán las que resulten de la lectura del horómetro instalado en la máquina. En las Condiciones Particulares se definirá un mínimo de horas mensuales, las que serán facturadas al cierre de cada mes, en caso que el uso del equipo sea menor o igual a este valor o bien su proporcional desde la fecha de entrega y/o recepción al cierre de mes respectivo. El personal enviado por el arrendador hará la lectura del horómetro para lo cual la arrendataria otorgará las facilidades de acceso a la máquina. La arrendataria se obliga a conservar el horómetro en perfecto estado de funcionamiento y a comunicarle al menos mensualmente la lectura del mismo al arrendador así como cualquier mal funcionamiento de éste. Si la arrendataria no da el aviso a que se refiere el párrafo anterior, para determinar el monto de la suma que deba pagar por el uso excesivo de la máquina arrendada, se considerará que ésta fue sometida a trabajo durante las 24 horas del día, desde la fecha de la última lectura del horómetro. Lo mismo se considerará en caso de que éste muestre huellas de violación, de descompostura intencional o de actos de vandalismo.

5.- Mantenimiento y Reparaciones de Cargo del Arrendador.

Los trabajos de mantenimiento preventivo de la máquina en los períodos indicados en las Condiciones Particulares, serán realizados por el arrendador. Con el objeto que el arrendador pueda llevar a efecto dichos trabajos, la arrendataria se obliga a informar al arrendador cada vez que la máquina haya cumplido con el número de horas de operación indicado en las Condiciones Particulares, poniendo el equipo a su disposición para este efecto. La arrendataria dará las facilidades y el apoyo necesario para realizar el mantenimiento preventivo de las máquinas en terreno al arrendador. En caso que la arrendataria solicite por escrito el servicio a una máquina y el personal del arrendador asista más de una vez sin poder ingresar por falta de pases de ingreso a la faena, suministrados por la arrendataria, los gastos de traslado del personal del arrendador serán de cargo de la arrendataria. Si la arrendataria no proporciona la información antes referida, estará obligada a pagar al arrendador el importe de las reparaciones que deban hacerse en la máquina arrendada como consecuencia de la falta de mantenimiento preventivo.

6.- Mantenimiento y Reparaciones de Cargo de la Arrendataria.

La Mantención diaria, es decir, el engrase, revisión y relleno de niveles, fallas menores, inflado de neumáticos, revisión de fugas e inspección general de la máquina arrendada será de cuenta y cargo de la arrendataria. Con relación al desgaste en los neumáticos o tren de rodado, la renta se ha calculado considerando el desgaste normal de un 6 % de la banda de rodado para los neumáticos y un 3% para el tren de rodado con respecto a las medidas originales por cada mes de operación. Los excesos de desgaste deberán ser pagados por la arrendataria al arrendador. La arrendataria impedirá que personas no autorizadas por el arrendador, realicen trabajos de reparación en la máquina arrendada y cualquier perjuicio que de ello se derive será responsabilidad de la arrendataria. El costo total de las reparaciones -incluidos la mano de obra y el traslado de personal- y repuestos por deficiencias mecánicas, daños o descomposturas, causadas por deficiente operación, descuido o negligencia; y aún cuando se produzcan como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor será de cargo de la arrendataria. El costo de las reparaciones-que será determinado por el arrendador- deberá pagarlo la arrendataria, en caso de que no sean cubiertos los daños por el seguro. Los pinchazos, cortes laterales, impactos, cortes en banda por patinaje y similares en los neumáticos como también los elementos de desgaste, tales como dientes, adaptadores, cantoneras, cuchillas y similares, serán de responsabilidad y cargo de la arrendataria.

7.- Seguros y Siniestros.

El arrendador ha tomado un seguro que cubre los daños propios de la máquina. En caso que la máquina arrendada sufra algún siniestro de los que estén cubiertos por el seguro referido, la arrendataria se obliga a pagarle al arrendador el importe del deducible, correspondiente al 10% del valor de las reparaciones con un mínimo de UF 20, tanto respecto de daños propios como por daños a terceros. Asimismo, la arrendataria pagará al arrendador, el importe de todos los daños que ésta sufra por cualquier causa y que no sean cubiertos por el seguro. En caso que el seguro tomado no cubra algún daño causado a terceros, la arrendataria asume la responsabilidad civil que resulte del uso, operación y transporte de la máquina arrendada durante todo el tiempo en que la tenga en su poder, entendiéndose que estará en su poder desde la entrega de la máquina y hasta que sea restituida en el domicilio del arrendador. En consecuencia, en caso alguno el arrendador tendrá responsabilidad por los daños causados en los casos a que se refiere este número y el ejercicio de cualquier acción en contra de la arrendataria jamás puede implicar la retención de la máquina.

En el evento de ser retenida la máquina arrendada por la autoridad o cualquier tercero, todo el tiempo de retención será considerado como usado por la arrendataria y dará lugar al cobro de la renta correspondiente. En caso de siniestro, daño o pérdida de la máquina arrendada, cualquiera sea su causa y gravedad, la arrendataria deberá informar al arrendador de inmediato o a más tardar el día siguiente hábil del accidente sobrevenido, indicando su fecha, lugar y circunstancias, así como la naturaleza y monto estimado de los daños. Igualmente la arrendataria deberá dejar la constancia correspondiente en Carabineros de Chile.

a) Si el siniestro fuere parcial, el contrato de arrendamiento continuará vigente en los mismos términos pactados. En caso de que la compañía aseguradora no pague la indemnización, la arrendataria deberá hacer reparar por el arrendador la máquina, a sus expensas. En el evento que la indemnización pagada sea insuficiente para reparar la máquina arrendada, la arrendataria la hará reparar por el arrendador, a su costo, y el arrendador le entregará dicha indemnización cuando aquella haya sido reparada a su plena y total satisfacción.

b) Si el siniestro fuera total se producirá la terminación del contrato de arrendamiento. Si la Compañía de Seguros en definitiva no paga la indemnización, o ésta resulte insuficiente a juicio del arrendador, la arrendataria deberá pagar la parte no cubierta por la Compañía de Seguros.

c) La arrendataria se compromete a aceptar como siniestro total o parcial lo que al respecto determine la compañía aseguradora.

d) Cualquier siniestro no cubierto por la Compañía de Seguros, será de cargo y responsabilidad de la arrendataria, la que asumirá la totalidad de los costos asociados a ese siniestro. Se deja expresa constancia de que el seguro tomado por el arrendador no cubre los siniestros de hurto ni de apropiación indebida.

8.- Lucro Cesante.

Si por cualquier causa la arrendataria no pudiese hacer el uso esperado de la máquina por cualquier circunstancia, aún por caso fortuito o fuerza mayor, cubierta o no por el seguro correspondiente, las partes

desde ya acuerdan que el arrendador no tendrá responsabilidad alguna respecto al lucro cesante sufrido por la arrendataria.

9.- Cesibilidad.

La arrendataria no podrá ceder, enajenar o transferir en ninguna forma a terceros, los derechos de este contrato.

10.- Propiedad.

La arrendataria reconoce que el dominio de la máquina arrendada pertenece al arrendador o a la entidad que indique en las Condiciones Particulares, por lo que se obliga (a) a conservarla en buen estado de uso, funcionamiento y adecuado resguardo (b) a comunicarle por escrito cualquier hecho o acción mediante la cual se impugne, desconociera o turbare dicho derecho, inmediatamente que de ello tenga conocimiento. Queda prohibido a la arrendataria (a) introducir modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en la estructura o funcionamiento de la máquina, (b) subarrendar, dar en comodato y en general ceder de cualquier forma el uso o goce de la máquina y (c) constituir gravámenes, o derechos a favor de terceros. Cualquier costo derivado del incumplimiento de esta cláusula será de cargo de la arrendataria.

11.- Garantía.

Sin que ello constituya novación ni pago de las obligaciones que la arrendataria contrae, ésta acepta, suscribe o entrega en este acto un documento a la orden del arrendador, por la suma y vencimiento que se indican en las Condiciones Particulares. Este documento garantiza el cumplimiento total y oportuno de todas y cada una de las obligaciones que asume la arrendataria por este contrato y cualquier otra obligación que tenga o pueda tener la arrendataria con el arrendador.

12.- Vigencia.

El contrato estará vigente por todo el plazo previsto en las Condiciones Particulares, y pasará a ser indefinido luego de ese plazo, hasta que la arrendataria de aviso por escrito al arrendador con al menos 10 días de anticipación a la nueva fecha de término. En caso que la máquina sea devuelta antes de la fecha pactada, se considerará que el equipo ha sido arrendado por el período total de duración del contrato.

13.- Terminación Anticipada.

El incumplimiento de la arrendataria de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, autoriza al arrendador para poner término unilateralmente y de pleno derecho el contrato sin necesidad de declaración judicial y, especialmente, en los siguientes casos: a) La falta del pago oportuno de la renta de arrendamiento o de cualquiera otra cantidad que la arrendataria deba pagar conforme a lo establecido en el contrato; b) El uso la máquina arrendada en lugares distintos o en trabajos diferentes a los expresados en las Condiciones Particulares; c) La insolvencia de la arrendataria, la que será calificada por el arrendador. Todos los costos correspondientes a la devolución del equipo serán de cargo de la arrendataria.

14.- Restitución de la Máquina.

A la terminación del contrato, por cualquier causa que sea, la arrendataria deberá entregar la máquina arrendada en el domicilio del arrendador a la fecha de término de contrato. Si la entrega se efectúa al día siguiente se cobrará el tiempo de atraso a contar de las 10:00 AM. La máquina deberá restituirse en el estado en que se encontraba al momento de su entrega, habida consideración del desgaste por su uso legítimo. La restitución constará del documento "Acta de Recepción de la Máquina Arrendada". La máquina no se entenderá restituida mientras su restitución no se haga conforme al estado en que fue entregada y que consta del Acta de Entrega. Si el arrendador ha debido efectuar reparaciones a la máquina, durante el tiempo que demoren dichas reparaciones se postergará la restitución de la máquina y dicho período se considerará para todos los efectos como período arrendado. El Acta de Recepción la suscribirá la arrendataria. A falta de dicha persona, el arrendador hará firmar el documento por dos personas en calidad de testigos, quienes podrán ser o no trabajadores del arrendador. La arrendataria pagará al arrendador el importe de las partes, piezas y accesorios que falten o estén dañados, así como el costo de su instalación. Para estos efectos deberá atenerse a lo señalado en el documento denominado "Acta de Entrega de la Máquina Arrendada". Si por cualquier causa, aún cuando se trate de caso fortuito o de fuerza mayor, la arrendataria no restituye la máquina arrendada en el plazo correspondiente, el tiempo de mora se considerará tiempo arrendado para todos los efectos legales.

15.- Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago,

sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá demandar ante los tribunales del domicilio de la arrendataria o ante los que correspondan al lugar donde se encuentre la máquina arrendada, a su elección.